

POLÍTICAS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA LA PREVENCIÓN DEL RIESGO DE SOBORNO TRANSNACIONAL Y CORRUPCIÓN

A continuación, se establecen los lineamientos, orientaciones y aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción en **CenturyLink Colombia**. Estas políticas a su vez, hacen parte integral del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Objetivos

- a) Asegurar que **CenturyLink Colombia** cumpla con las leyes colombianas para proibir y prevenir la comisión de conductas de Soborno Transnacional y Corrupción, incluyendo, pero no limitado a lo establecido en la Ley 1778 de 2016 y el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica 100-000005 del 22 de Noviembre de 2017, modificada con la Circular Externa 100-000011 del 09 de Agosto de 2021 ambas expedidas por la Superintendencia de Sociedades.
- b) Prevenir que **CenturyLink Colombia**, incluyendo sus Altos Directivos, Empleados y Contratistas incurran involuntariamente en cualquier acción que sea considerada como una conducta de Soborno Transnacional y Corrupción, por no controlar las operaciones en este sentido.
- c) Evitar causar daño a la reputación de **CenturyLink Colombia**, a través de la implementación de controles consistentes en prevenir, detectar y corregir situaciones que tengan la potencialidad de convertirse en una práctica de Corrupción.

Compromiso de los Altos Directivos

- a) Todos los Altos Directivos de **CenturyLink Colombia** deben comprometerse a Prevenir la ocurrencia de conductas de Soborno Transnacional y Corrupción. Ellos están obligados a seguir una cultura de transparencia e integridad en la sociedad, la cual proscribire cualquier acción de Soborno Transnacional y Corrupción.

En particular, se le instruye a los Altos Directivos a ejecutar las siguientes acciones:

- b) Asegurar que **CenturyLink Colombia** conduzca sus negocios y transacciones de manera ética, transparente y honesta.
 - Aprobar la provisión de los recursos técnicos y económicos necesarios que el Oficial de Cumplimiento necesite para implementar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y cumplir con los mandatos establecidos en el mismo.
 - Ordenar las acciones pertinentes contra cualquier Alto Directivo, en caso que dicha persona natural o jurídica infrinja las directivas establecidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
 - Llevar una adecuada estrategia de comunicación para garantizar una efectiva divulgación de esta Política de Cumplimiento a todas las personas relacionadas con **CenturyLink Colombia**, incluyendo Empleados, todo tipo de personal (incluyendo personal permanente o contratado), Contratistas, socios comerciales, clientes y la comunidad en general.

POLITICA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

Esta política aplica a todos los Altos Directivos, Empleados, Asociados y Contratistas de **CenturyLink Colombia**.

La política anticorrupción y antisoborno de manera enfática prohíbe los sobornos y dádivas en cualquier forma, ofrecidos directa o indirectamente o a través de un tercero, que tengan como propósito obtener un beneficio y/o influir en los procesos de la compañía.

La integridad de **CenturyLink Colombia**, no es negociable, por ende, no se tolera el Soborno Transnacional ni la Corrupción de ningún tipo y velaremos porque cada uno de sus colaboradores cumplan con los más altos estándares organizacionales basados en nuestros principios. Por lo tanto, velaremos porque cada grupo de interés conduzca sus negocios con **CenturyLink Colombia**, de manera transparente y responsable.

En el cumplimiento de nuestra política anticorrupción y antisoborno debemos tener en cuenta algunos conceptos y alertas que nos deberá mantener atentos en el desarrollo de nuestras actividades de cada proceso interno en el que participamos, como lo son:

- a) No solicitar, aceptar, dar, ofrecer, prometer o autorizar sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que un servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un acto, negocio, o transacción internacional.
- b) Los sobornos incluyen dinero, regalos, favores, contribuciones benéficas o políticas, hospitalidad.
- c) Las dádivas y los pagos de facilitación están prohibidos por **CenturyLink Colombia**.
- d) **CenturyLink Colombia** prohíbe la facilitación de la evasión impositiva.
- e) Utilizar cortesías comerciales con un fin comercial legítimo y pre aprobado antes de ofrecer u otorgarlo a cualquier funcionario público.
- f) Siempre reflejar de forma precisa las transacciones en los libros y registros de **CenturyLink Colombia**.

POLITICA SOBORNO TRANSNACIONAL

Nos enfrentamos al soborno transnacional cuando una persona jurídica, por medio de uno o varios empleados, contratistas, administradores o asociados, propios o de cualquier persona jurídica subordinada, dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad; a cambio de que realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Ahora bien, en los casos que involucren a un funcionario público extranjero, el delito es soborno transnacional (artículo 433 del Código Penal), el cual tiene consecuencias penales para las personas naturales y, adicionalmente, consecuencias administrativas para las empresas según la Ley 1778 de 2016 (“por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional”).

Identificación de eventos o conductas generadoras del riesgo de sobornos:

Con el propósito de combatir todos estos efectos, el Congreso de los Estados Unidos expidió en 1977 la ley federal conocida como Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) (Departamento de Justicia, 2016), cuyo fin es sancionar penal y civilmente el soborno a funcionarios públicos extranjeros. Desde entonces, varias organizaciones internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), han promovido la creación de leyes para investigar y sancionar actos relacionados con Soborno Transnacional o cohecho contra servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales. En Colombia hay consecuencias penales y administrativas tanto para los integrantes de una empresa como para la empresa en sí misma.

A continuación, relación entre delitos por dar u ofrecer (corrupción) y Soborno Transnacional:

Acción	Cohecho por dar u ofrecer	Soborno transnacional
¿Quién realiza la acción?	Persona natural.	Persona natural o Jurídica.
¿A quién se dirige la acción?	Servidor público en Colombia.	Servidor público extranjero.
¿Cuál es la naturaleza de la acción?	Penal.	Penal (Persona Natural). Administrativa sancionatoria (Persona Jurídica).
¿Cuál es la autoridad competente?	Fiscalía General de la Nación.	Fiscalía General de la Nación. Superintendencia de Sociedades.
¿Cuáles son las sanciones?	Penales: penas privativas de la libertad).	
	No hay sanciones administrativas.	Administrativas sancionatorias: multas, inhabilidad para contratar con el Estado, prohibición de recibir incentivos o subsidios del Estado, publicación (en medios de amplia circulación y en la página web de la empresa) de la decisión administrativa tomada por la autoridad, incluso orden de disolución y liquidación de la persona jurídica. *Dirigidas únicamente a la compañía.

Adicionalmente, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, la OCDE y las autoridades colombianas en la materia han señalado, además de la solicitud o aceptación de dádivas, coimas o pagos, las siguientes conductas como las tipologías más frecuentes del soborno transnacional; estas, naturalmente, están expresamente prohibidas no obstante cómo se materialice la conducta:

a) Tráfico de influencias

Implica emplear indebidamente las influencias o relaciones derivadas de un cargo o posición de autoridad, directamente o a través de un tercero, para la obtención de una ventaja indebida.

b) Celebración indebida de contratos

Un administrador o integrante de una empresa colombiana tiene interés en que le sea asignado un contrato con una entidad estatal extranjera y paga, directamente o a través de un intermediario, a un servidor para que su empresa sea elegida en el proceso de selección. Puede ocurrir también cuando pretende tener información privilegiada a la que otros competidores, en condiciones normales, no tendrían acceso.

c) Pagos de facilitación

Pagos indebidos a servidores públicos para que cumplan con las exigencias propias de su función y deberes legales.

d) Financiación electoral

Pagos a campañas políticas para garantizar resultados en las elecciones y, luego, asegurar contratos. Exceptuando aquellas donaciones que se realicen en busca de un beneficio para el país cumpliendo con los lineamientos legales.

e) Concusión

Evento en el cual un servidor público, abusando de las funciones propias de su cargo, constriñe o influye en otra persona para que dé o prometa a él mismo o a un tercero dinero, dádiva o utilidad indebida.

Buenas prácticas empresariales para prevenir el riesgo de soborno:

Las siguientes prácticas se llevarán a cabo para evitar sobornos a servidores públicos nacionales o extranjeros:

- a) Prohibir las operaciones en donde se intente sobornar o tomar ventaja de alguna situación que puedan afectar la reputación de **CenturyLink Colombia**.
- b) Brindar capacitación sobre este riesgo para los funcionarios que realizan trámites ante entidades públicas o que interactúan con funcionarios públicos.
- c) Establecer procesos para la evaluación, monitoreo y manejo de riesgos de soborno en todos los procesos de la compañía.
- d) Mantener canales de denuncia con las debidas garantías de no retaliación para los empleados.
- e) Definiremos control de posibles prácticas de soborno frente a grupos de interés (proveedores, contratistas).
- f) Inclusión de cláusulas de terminación de contratos laborales o comerciales en casos de actos de soborno.